

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he conferenciado
10 NOV 2009
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2009 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 12-00-CMPP

San Miguel de Piura, 26 de octubre de 2009.

Visto, el Dictamen N° 08-2009-CPP/CPD, de fecha 05 de octubre de 2009, de la Comisión de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV, sobre Descentralización, establece en su Artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, fomentan las inversiones y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones de los Gobiernos Locales en materia de desarrollo y economía local, fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local, promoción del empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural;



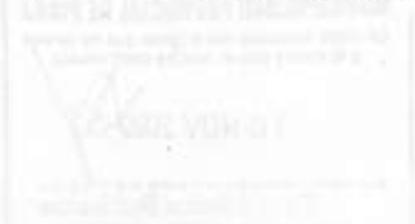
Que, el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, establece en su artículo 6° que el Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejerce en forma directa a través del órgano de Gobierno Local designado a tales efectos y el órgano máximo de este organismo es el Concejo Municipal;



Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, PROINVERSIÓN brindará asistencia técnica a los Gobiernos Locales que lo soliciten para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia. Asimismo, establece que para llevar a cabo estos procesos, el gobierno local conformará Comités de Promoción de la Inversión Privada (CEPRIs) de su Jurisdicción;



Que, por convenir a la Municipalidad Provincial de Piura y a los intereses de la ciudad y a sus vecinos, de contar con servicios públicos locales e infraestructura adecuados y eficientes, se requiere constituir el órgano técnico de promoción de la inversión privada de la Municipalidad Provincial de Piura, funciones que serán asumidas por la Oficina de Promoción Económica de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la cual conducirá los procesos de promoción de la inversión privada dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia; concertando con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión privada, con el fin de favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo;



Que, con Informe N° 023-2009-GPYD-OP-IA/MPP, la responsable de Cooperación Técnica de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, señala que de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Provincial, en el cual están asignadas las funciones de la Oficina de Promoción Económica inherentes al órgano promotor de la inversión privada dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, es factible que dicha Oficina asuma tales funciones, considerando que la misma hasta la fecha no se ha implementado desde su creación en la Estructura Orgánica de esta Municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1240-2009-GAJ/MPP, opina que la creación del Órgano Técnico de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Piura, se encuentra conforme a la normatividad legal vigente;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo, a través del Dictamen del Visto recomienda se constituya el Órgano Técnico de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Piura, que será asumido por la Oficina de Promoción Económica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local para lo cual alcanza el correspondiente Proyecto de Ordenanza;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, las recomendaciones de la Comisión de Planificación y Desarrollo, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2009, mereció su aprobación, por unanimidad por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir el Órgano Técnico de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Piura, que será asumida por la Oficina de Promoción Económica, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agregar al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Piura, dentro de la Oficina de Promoción Económica las siguientes funciones :

1. Promover, convocar y conducir los procesos de promoción de la inversión privada en los ámbitos de su competencia, según normas vigentes.
2. Evaluar y gestionar las iniciativas privadas de inversión en bienes y servicios públicos, según las normas vigentes.
3. Identificar proyectos de infraestructura y de servicios públicos que puedan ser promovidos mediante Asociaciones Público Privadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Constituir los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI, quienes se encargarán de implementar las modalidades de participación de las iniciativas de promoción de la inversión Privada en la Municipalidad Provincial de Piura, encargándole al Alcalde Provincial la nominación de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco y de los Convenios Específicos de Asistencia Técnica que resulten necesarios con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para asegurar un proceso adecuado de promoción de la inversión en los proyectos por incorporarse.

